



*H.C. de Diputados*

# Legislatura de San Luis

*Ley N° VII-0998-2018*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis,  
sancionan con fuerza de*

*Ley*

## APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA Y SAN LUIS

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el Acuerdo de Cooperación entre las provincias de Córdoba y San Luis, de fecha 12 de junio de 2018, suscripto en la ciudad de Córdoba entre el Gobierno de la provincia de Córdoba representada por el señor Gobernador, Cr. Juan Schiaretti y el Gobierno de la provincia de San Luis representado por el señor Gobernador doctor Alberto José Rodríguez Saá de cooperación entre ambas Provincias, tendiente a impulsar acciones conjuntas que promuevan el desarrollo económico y social, la salud, la educación, la ciencia y la tecnología, la seguridad y la lucha contra el narcotráfico, la cultura y el deporte, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 125 de la Constitución Nacional.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días de agosto de dos mil dieciocho.-

Sr. CARMELO EDUARDO MIRÁBILE  
Presidente  
Cámara de Diputados  
San Luis

Sr. CARLOS YBRHAIN PONCE  
Presidente  
Cámara de Senadores  
San Luis

Dr. SAID ALUME SBODIO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Sr. RAMÓN ALBERTO LEYÉS  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores  
San Luis

**ACUERDO DE COOPERACION  
ENTRE LAS PROVINCIAS DE CORDOBA Y SAN LUIS**

En la ciudad de Córdoba, a los 12 días del mes de junio de 2018, entre -por una parte- el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representado en este acto por el señor Gobernador, Cr. Juan Schiaretti, con domicilio en el Centro Cívico del Bicentenario, Edificio Bajo, Rosario de Santa Fe 650 de la ciudad de Córdoba, capital de la Provincia del mismo nombre; y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por su señor Gobernador, Dr. ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAÁ, con domicilio en el Edificio e Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo", Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, Torre I, Piso 3, de la ciudad de San Luis, capital de la Provincia del mismo nombre.

**CONSIDERANDO:**

Que el federalismo constituye uno de los pilares irrenunciables y la esencia de nuestra organización nacional, y en ese marco las Provincias y el Estado nacional han asumido un papel protagónico en el desenvolvimiento institucional y en sus relaciones entre sí;

Que las partes signatarias del presente poseen una perspectiva común de nuestra identidad nacional, sustentada en procesos históricos donde las provincias han tenido un rol preponderante en el desarrollo de sus comunidades y en la satisfacción de sus principales problemáticas en el marco de las facultades no delegadas a la Nación, mientras que han coadyuvado con el Estado nacional en la implementación de aquellas políticas de su competencia;

Que además advierten la necesidad de promover y coordinar vínculos políticos, jurídicos, económicos, culturales e institucionales como herramientas superadoras de obstáculos, a fin de potenciar la capacidad de desarrollo integral de las provincias;

Que, en ese contexto, resulta necesario crear herramientas institucionales que permitan fortalecer la cooperación entre nuestros estados, en un marco de solidaridad y defensa de los intereses comunes, teniendo siempre en miras los principios del federalismo;

**CONVENIO**  
**N° 24**  
**FECHA: 12 JUN 2018**

Que entienden el federalismo de cooperación interjurisdiccional como un pilar para el desarrollo de nuestros pueblos;

Que asumen su pleno convencimiento de implementar un federalismo de cooperación y concertación que propenda a maduras y modernas relaciones interjurisdiccionales.

Que en pleno ejercicio de sus facultades constitucionales, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, el cual quedará sujeto a los términos y condiciones que de seguido se exponen:

PRIMERA: Es objeto del presente acuerdo, enmarcado en las previsiones establecidas por el artículo 125 de la Constitución de la Nación Argentina, impulsar acciones conjuntas o coordinadas que promuevan el desarrollo económico y social, la salud, la educación, la ciencia y la tecnología, la seguridad y la lucha contra el narcotráfico, la cultura y el deporte.

SEGUNDA: Las acciones específicas que se acuerde impulsar, se instrumentarán mediante "Acuerdos o convenios complementarios", en los que se definirán las particularidades de cada uno de ellos, los plazos de ejecución, los aportes comprometidos -de corresponder- y las demás condiciones requeridas para el desarrollo de las actividades propuestas.

TERCERA: Constituirá materia de los "Acuerdos o convenios complementarios" referidos en la cláusula precedente:

- a) Empeñamiento de políticas conjuntas en defensa del sistema federal de coparticipación de impuestos;
- b) Promoción y planificación de la complementación industrial y la transformación de la producción agroindustrial;
- c) Impulso de políticas tributarias de incentivo, para la creación de empleo joven en nuevas empresas.
- d) Estimulo de la complementariedad comercial, para el desarrollo de políticas de comercialización que dinamicen el mercado interno y externo, en productos industriales, agroindustriales y de base tecnológica.
- e) Promoción de la complementación tecnológica y la conectividad interprovincial;
- f) Establecimiento de políticas de cooperación que posibiliten el progreso armónico a partir del ordenamiento demográfico;

g) Elaboración e implementación conjunta de políticas de salud, relativas a prevención, capacitación y formación, infraestructura sanitaria y producción y provisión de medicamentos;

h) Instrumentación de políticas hídricas coordinadas, e impulso de la configuración de cuencas hídricas interjurisdiccionales, en el marco de la legislación federal vigente;

i) Desarrollo de proyectos energéticos, mediante la utilización de energías limpias con el objetivo de lograr el autoabastecimiento energético;

j) Implementación de políticas en materia logística;

k) Intercambio de información en materia de meteorología, desertización, procesos de cambio climático y otros fenómenos con compromiso ambiental;

l) Proyección y ejecución de obras públicas con aporte de los dos Estados Provinciales;

m) Establecimiento de políticas de cooperación en materia de seguridad y lucha contra el narcotráfico, relativas al intercambio de información, capacitación y entrenamiento de personal, controles conjuntos e infraestructura penitenciaria;

n) Organización de certámenes o eventos interprovinciales, para el fomento del deporte y la recreación;

o) Emprendimiento de gestiones conjuntas tendientes a la captación de capitales y financiamiento internacional, para la adquisición o emplazamiento de infraestructura y bienes de capital;

p) Impulso de proyectos de investigación y docentes, entre las Universidades Nacional de San Luis, Villa Mercedes, de los Comechingones y de la Punta, con las Universidades Provincial de Córdoba, Nacional de Córdoba, Nacional de Río Cuarto, Nacional de Villa María y Tecnológica Nacional –Facultades Regionales Córdoba, Villa María y San Francisco-;

q) Promoción e impulso de otra actividad, relacionada con objetivos de desarrollo económico o social complementarios o comunes, y trabajos de utilidad común.

CUARTA: Los firmantes se comprometen a remitir el presente Acuerdo a sus respectivas Legislaturas Provinciales, en un plazo máximo de sesenta (60) días, al efecto de su aprobación, en el marco de lo establecido por las Constituciones Provinciales vigentes.

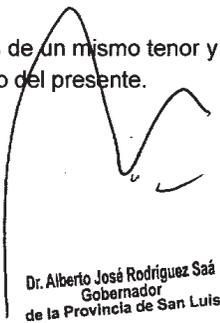
**CONVENIO**  
**N° 21**  
**FECHA: 12 JUN 2018**

QUINTA: El presente Acuerdo entrará en vigencia luego de su aprobación por los Estados Provinciales signatarios, una vez cumplimentados los recaudos previstos en el derecho público local de cada parte y normas federales aplicables.

SEXTA: A los fines de la interpretación y aplicación del presente acuerdo y sus complementarios, así como al efecto de abordar cualquier divergencia atinente a los mismos, las partes pondrán su mejor empeño en resolver las cuestiones sobrevinientes de manera amistosa.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el exordio del presente.

  
JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

  
Dr. Alberto José Rodríguez Saá  
Governador  
de la Provincia de San Luis

Certifico: que la presente fotocopia, que consta de 2 fojas  
Es copia del original que para este acto he tenido a la vista.  
doy fe.- San Luis, 18 de ..... de 2018



  
ESTEBAN DE GOBIERNO  
ESTEBAN (H)  
Escribano



GOBIERNO DE  
SAN LUIS



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

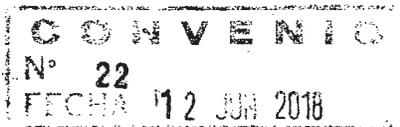
### CONVENIO COMPLEMENTARIO

#### ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

En la ciudad de Córdoba, a los doce días del mes de Junio de 2018, entre -por una parte- el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, representado en este acto por el señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Juan Schiaretti, con domicilio en el Centro Cívico del Bicentenario, Rosario de Santa Fe 650 de la ciudad de Córdoba, capital de la Provincia del mismo nombre; y por la otra el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su señor Gobernador de la Provincia de San Luis, Dr. Alberto Rodríguez Saa, con domicilio en el Edificio e Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo", Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, Torre I, Piso 3, de la ciudad de San Luis, capital de la Provincia del mismo nombre, en pleno ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en el marco del Acuerdo de Cooperación suscrito en el día de la fecha entre las Provincias de Córdoba y San Luis (en particular cláusulas segunda y tercera -incisos "g", "j" y "l"- del mismo), tiene lugar el presente convenio complementario, el cual quedará sujeto a los términos y condiciones que de seguido se expone:

**PRIMERA:** Las partes expresan su intención de concertar la proyección y ejecución de los siguientes emprendimientos de interés interprovincial, a saber:

1. Construcción de Azud-Puente sobre río Conlara, entre las localidades de Lafinur en la Provincia de San Luis y de Conlara en la Provincia de Córdoba.
2. Pavimentación del camino interprovincial que actualmente une las localidades de Villa Valeria (Provincia de Córdoba) y Justo Daract (San Luis).



3. Desarrollo de las capacidades instaladas y redes de derivación para la utilización del futuro Hospital de Alta Complejidad de la ciudad de Villa Dolores (Provincia de Córdoba) como prestador público interprovincial.

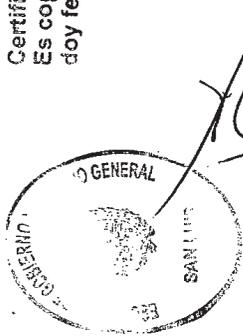
**SEGUNDA:** Las partes, con carácter previo a la iniciación de las obras, designarán una comisión técnica conformada por representantes de cada una de las jurisdicciones signatarias, que tomarán a su cargo la elaboración de los proyectos generales y particulares que la concreción de cada uno de los emprendimientos indicados en la cláusula precedente requiera, incluyendo los aspectos técnicos, presupuestarios, financieros, operativos y demás rubros a considerar.

**TERCERA:** Los avances de los proyectos, serán aprobados por las partes mediante el dictado de los actos inter-jurisdiccionales o jurisdiccionales pertinentes.

**CUARTA:** Para toda cuestión relativa a la interpretación del presente convenio complementario o los instrumentos de los cuales aquel sea su base, habrá que estarse a los objetivos y criterios que informan el Acuerdo Marco oportunamente suscripto entre las partes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el exordio del presente.

Certifico: que la presente fotocopia, que consta de 11 fojas, Es copia del original que para este acto he tenido a la vista, doy fe.- San Luis, 18 de ... de 2018.



JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Dr. Alberto José Rodríguez Saá  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis



GOBIERNO DE  
SAN LUIS



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL GOBIERNO  
DE SAN LUIS Y EL GOBIERNO DE CÓRDOBA EN MATERIA DE  
SEGURIDAD**

*Entre la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Juan Schiaretti y la Provincia de San Luis representada en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis, Dr. Alberto Rodríguez Saa, acuerdan suscribir el presente "Convenio de Cooperación Recíproca en materia de Seguridad" en base a las consideraciones que a continuación se expresan:*

*Que el presente convenio se enmarca en la Ley de Seguridad Interior y en los Convenios celebrados en ese marco.*

*Que los firmantes ratifican los acuerdos celebrados con los distintos Ministerios, Secretarías y agencias de injerencia en materia de seguridad.*

*Que las partes expresan la necesidad de la coordinación de las acciones entre las provincias, con sus municipios y el gobierno nacional respetando el principio federal de gobierno.*

*Que el sistema federal de gobierno requiere actividades mancomunadas entre las provincias entre sí y con las fuerzas federales.*

*Que las provincias que conforman la Registro Centro de la República Argentina tienen trazados lazos en diversas materias coadyuvando al desarrollo regional.*

*Que las Provincias firmantes comparten el área central de la República, así como la necesidad de estrechar las relaciones en materia de Seguridad.*

*Que los límites provinciales requieren aspectos de cooperación y coordinación entre las distintas jurisdicciones.*

*Que todos los aspectos inherentes a la Seguridad en sus distintas facetas implican un esfuerzo común para el combate del delito.*

*Que la ubicación geográfica de las provincias firmantes las constituye en lugares de tránsito interjurisdiccional proveniente de todo el territorio nacional.*

**CONVENIO**  
**Nº 24**  
**RECIPROCA 12 JUN 2018**



*Que siendo así es imperativa la necesidad del trabajo coordinado para obtener resultados en materia de Seguridad.*

*Que, por lo expuesto, las partes convienen celebrar el presente Convenio Marco a tenor de las siguientes cláusulas:*

**CLAUSULA PRIMERA:** "LAS PROVINCIAS" suscriben el presente convenio en base a los siguientes principios de reciprocidad:

*A.- Intercambio de información entre las diversas fuerzas policiales.*

*B.- Control limítrofe común a los efectos de coordinar los esfuerzos en todas las jurisdicciones, pudiendo realizarse en el territorio de cualquiera de ellas consolidando una planificación estratégica común a tal fin.*

*C.- Instauración de mecanismos de comunicación instantánea entre las distintas fuerzas de seguridad.*

*D.- Cooperación en los distintos aspectos de la investigación criminal y siniestralidad vial.*

*E.- Coordinación en temáticas delictivas, especialmente relacionadas al narcotráfico y la trata de personas.*

*F.- Vinculación y asistencia en materia de seguridad vial y trazado de un mapa de riesgo.*

*G.- Capacitación en las cuestiones atinentes al presente convenio y de policía de proximidad.*

*H.- Comunicación con las fuerzas federales, agencias estatales con competencia temática de seguridad, transporte de pasajeros y de carga pertenecientes a cada región, tendiente a uniformar los procedimientos de control e intervención de todo tipo de acciones que lo requieran.*

*I.- Intercambio de conocimientos y experiencias en materia tecnológica con aplicación al ámbito de la seguridad, tales como el sistema integral predictivo como el sistema integral de pódicos lectores de dominios automotor.*



**CLAUSULA SEGUNDA:** "LAS PROVINCIAS" designarán tres representantes con el fin de establecer una comisión de reciprocidad en las temáticas de seguridad referidas en el presente convenio. Dichos representantes deberán pertenecer al Ministerio de Gobierno, cuerpo policial y el restante a Seguridad Vial.

**CLAUSULA TERCERA:** "LAS PROVINCIAS" acuerdan compatibilizar los diversos aspectos tecnológicos e invitan a las distintas regiones de la República y el Ministerio de Seguridad de la Nación a generar las adecuaciones normativas y técnicas necesarias a tal fin,

**CLÁUSULA CUARTA:** Todas las acciones que se diseñen y planifiquen serán en coordinación con el Ministerio de Seguridad de la Nación y las fuerzas federales asentadas en las provincias.

**CLÁUSULA QUINTA:** La rescisión del Presente Convenio Marco podrá efectuarse sin invocación de causa alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra parte acerca de su decisión con un preaviso no inferior a treinta (30) días, comprometiéndose a continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de ejecución.

En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los doce días del mes de junio de dos mil dieciocho.

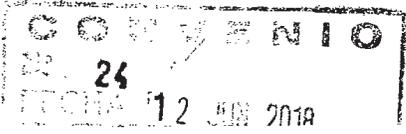
Copia: 2. que la presente fotocopia, que consta de 2. folios, del original que para este acto se tiene a la vista, San Luis, 12 de Junio de 2018

ESCRIBANA DE GOBIERNO MALIO SIEVES



**JUAN SCHIARETTI**  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Dr. Alberto José Rodríguez Saá  
Gobernador de la Provincia de San Luis







**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE CÓRDOBA**

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis, Dr. Alberto Rodríguez Saa con domicilio legal en Complejo de Descentralización Administrativa, "Terrazas del Portezuelo" Autopista Serranías Puntanas Km. 783 – Torre III - Piso 5° de la ciudad de San Luis, en adelante denominada "**LA PROVINCIA DE SAN LUIS**", por una parte, y por la otra, el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Juan Schiaretto, de la ciudad de Córdoba, en adelante denominada "**LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**", ambas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA**, el cual quedará sujeto a las cláusulas y condiciones que de seguido se exponen:

**CLÁUSULA PRIMERA:** "**LAS PARTES**" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación y coordinación institucional con el propósito de generar políticas públicas en el área de Ciencia y Tecnología, propensas al desarrollo social, económico y productivo de los pobladores de las mismas. -

En ese sentido se establecen como prioritarios temas de abordaje lo que a continuación se detallan:

a). - Modernización de la institucionalidad y gestión de los Sistemas Científicos Tecnológicos locales. Con este objetivo se establecerán ámbitos de cooperación y se programarán intercambios de experiencias entre los organismos provinciales para trabajar sobre el desarrollo y la mejora de los modelos institucionales destinados a la gestión de la Ciencia y Tecnología. A través de visitas y reuniones de trabajo, se desea compartir los instrumentos y diseños de políticas públicas utilizados para la promoción y el fortalecimiento de la articulación público-privada, donde intervengan como actores el

**CONVENIO**  
N° 23  
FECHA 12 JUN 2018

entramado socio-productivo, las instituciones científico-tecnológicas y los organismos de ambas provincias y sus municipios.

**b).** - Desarrollo de estrategias productivas para el fortalecimiento de sectores de alta tecnología, particularmente de Tecnologías de la Información y Comunicación y de Energías Renovables. Programar actividades de colaboración e intercambio de experiencias del sector público y privado que impulsen al desarrollo de tecnologías específicas en cada una de las provincias. Se propone:

**b.1.** Organización de redes científico-tecnológicas sobre temas de interés productivo en la Provincia de Córdoba, comparándose con las experiencias de producción de San Luis.

**b.2.** Realización de actividades (Workshop, Hackathon, encuentros entre emprendedores y empresas) para el desarrollo de proyectos TICs entre San Luis y Córdoba.

**b.3.** Organización de redes científico-tecnológicas interprovinciales sobre temas de Salud Pública y Medio Ambiente.

**b.4.** Acciones destinadas a promover el uso de energías renovables en las provincias de Córdoba y San Luis. Especialmente Energía Eólica y Solar. Analizar proyectos de biodigestores de residuos para generación de energía eléctrica a partir de biogás, entre otras. Evaluación económica de proyectos y gestión de proyectos bioenergéticos.

Los temas enumerados en la presente cláusula, son meramente enunciativos, pudiendo las partes acordar otros temas conforme lo establecido en la siguiente cláusula. -

**CLÁUSULA SEGUNDA:** "LAS PARTES" podrán proponerse mutuamente el desarrollo de iniciativas conjuntas en el marco de las actividades establecidas en la cláusula primera estableciéndose en cada caso la normativa aplicable y dictándose al efecto un acta complementaria en la que se definirán las condiciones particulares para cada una de ellas; así como también el tiempo estimado para su ejecución y los diferentes tópicos que hagan a la administración de su operatoria. Cada acta complementaria deberá ser homologada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, y deberá contener, como mínimo, la siguiente información: **a).**- Lugar y fecha de celebración; **b).**- Definición del objeto, proyecto u obra que dan origen al acta complementaria; **c).**- Descripción del Plan de Trabajo con etapas y plazo para la finalización del mismo; **d).**- Presupuesto total, con detalle de los aportes a efectuar por cada una de las partes y forma de realizarlos; **e).**- Toda otra especificación que sea necesaria a los fines de dejar delimitado claramente el objeto, proyecto u obra de que se trate y los derechos y obligaciones de cada una de



GOBIERNO DE  
SAN LUIS



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

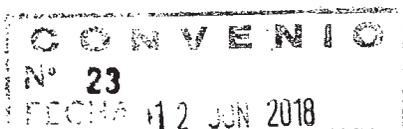
las partes. Asimismo, se acuerda que tales actas no podrán exceder el objeto del presente convenio marco, debiendo ser suscriptas por los ministros de las carteras correspondientes y sujetos a homologación de los Poderes Ejecutivos de cada provincia.

**CLÁUSULA TERCERA:** "LAS PARTES" convienen, en el marco de la implementación del plan de acción referido en la cláusula primera, que la vinculación de las mismas tiene por finalidad la mutua colaboración mediante acciones tendientes a: asesoramiento e intervención en la materia, provisión de recursos materiales y humanos, intercambio de información y capacitaciones, desarrollo de estudios y proyectos de investigación conjuntos, implementación de mecanismos ágiles y permanentes de comunicación y cooperación, y demás actos que estimen necesarios para el cumplimiento del presente convenio, debiendo llevar a cabo los mismos de buena fe y poner todo su empeño para su debido cumplimiento.-

**CLÁUSULA CUARTA:** Nada de lo dispuesto en el presente convenio o con él relacionado se interpretará en el sentido de que establezca una relación legal o económica entre las partes. Sólo constituye una declaración de intenciones y objetivos cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficios y colaboración mutuos. Los términos y condiciones finales de los derechos y obligaciones a asumir por las partes surgirán, única y exclusivamente, de los acuerdos específicos que se celebren en el marco del presente. -

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de su suscripción pudiendo a su término, ser renovado por otro período igual mediante notas reversales. No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, sin necesidad de invocar motivos o de expresar causa alguna, mediante preaviso fehaciente a la otra, efectuado con una antelación no menor a treinta (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna por tal motivo, salvo los proyectos que se encuentren en o pendientes de ejecución. -

**CLÁUSULA SÉXTA:** Para cualquier cuestión emergente del presente convenio las partes constituyen domicilios en los anunciados en el encabezado donde se tendrán por válidas





todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que en ellos se practiquen. -

**CLAUSULA SÉPTIMA:** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. En caso de desacuerdos o desinteligencias en lo que respecta a su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, se comprometen a resolverlos entre sí, de manera directa y voluntaria. Sin perjuicio de ello y ante cualquier cuestión litigiosa que pudiera llegar a suscitarse en el marco del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de San Luis. -

En prueba de conformidad, en la ciudad de Córdoba a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto. -

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**JUAN SCHIARETTI**  
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

*[Handwritten signature]*  
 Dr. Alberto José Rodríguez Saá  
 Gobernador  
 de la Provincia de San Luis

Certifico: que la presente fotocopia, que consta de 2...fojas,  
 Es copia del original que para este acto he tenido a la vista.  
 Soy fe.- San Luis, 18 de Junio de 2018

*[Handwritten signature]*  
 ESCRIBANÍA DE GOBIERNO  
 MALDONO ESTEBANINI  
 Escribano

